

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**10584** *Resolución de 2 de noviembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al curso 2015-2016.*

Por Resolución de 8 de septiembre de 2016 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre) de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocaron los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al curso 2015-2016.

Realizada la selección y vistas las propuestas de adjudicación formuladas por los Jurados al órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la convocatoria he resuelto:

Primero. *Adjudicación de premios en el ámbito de la Música.*

1. Adjudicar el Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, correspondiente al curso 2015-2016, para el alumnado de Melilla a doña Laura Dolores Vizcaíno Palau, del Conservatorio Profesional de Música.

2. Declarar desierto el Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, correspondiente al curso 2015-2016, para el alumnado de Ceuta.

Segundo. *Adjudicación de premios en el ámbito de las Artes Plásticas y el Diseño.*

Adjudicar el Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales de las Artes Plásticas y Diseño, correspondiente al curso 2015-2016, a la alumna de Melilla doña Begoña Ramírez Díez, de la Escuela de Arte «Miguel Marmolejo».

Tercero. *Efecto de los premios.*

1. Las alumnas que han obtenido los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales recibirán un diploma acreditativo de esta distinción y esta será anotada en su expediente académico y en el historial académico por la Secretaría del centro docente en el que realizaron la inscripción.

2. Las alumnas premiadas podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales del ámbito correspondiente.

Cuarto. *Interposición de recursos.*

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, 2 de noviembre de 2016.–El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, José Luis Blanco López.